



# *Resolución Jefatural*

## **Nº 029 -2023-INACAL/OA**

Lima, 17 de mayo de 2023

### **VISTO:**

El Informe N° 079-2023-INACAL/OPP y el Memorando N° 448-2023-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Memorandos Nos. 201-2023-INACAL/OA y 208-2023-INACAL/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 059-2023-INACAL/OA-RRHH y la Nota N° 0182-2023-INACAL/OA-RRHH del Responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos; el Informe N° 097-2023-INACAL/OAJ y el Memorando N°055-2023-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que cada entidad regula sus actos de administración interna destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios;

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establece que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, la Oficina de Administración formula y propone normas internas (lineamientos y directivas) sobre los procesos técnicos a su cargo, asimismo, programa, dirige, ejecuta y controla la aplicación de los procesos técnicos de abastecimiento de la Entidad;

Que, asimismo, el literal w) del artículo 24 del citado Reglamento, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones conducir y articular el proceso de formulación, evaluación y actualización, así como emitir informes técnicos de opinión, sobre los documentos de gestión institucional de la Entidad, en el marco de la normativa vigente;

Que, en dicho contexto, el Equipo Funcional de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 059-2023-INACAL/OA-RRHH y la Nota N° 0182-2023-INACAL/OA-RRHH, presenta el proyecto de Directiva "Incorporación de Personal al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS", el mismo que cuenta con la conformidad de la Oficina de Administración otorgada mediante los Memorandos Nos. 201-2023-INACAL/OA y 208-2023-INACAL/OA y la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y



## *Resolución Jefatural*

Presupuesto y de la Oficina Asesoría Jurídica, brindada a través del Informe N° 079-2023-INACAL/OPP y Memorando N° 448-2023-INACAL/OPP, y el Informe N° 097-2023-INACAL/OAJ complementado con el Memorando N°055-2023-INACAL/OAJ, respectivamente;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la Directiva N° 007-2023-INACAL "Incorporación de Personal al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS";

Que, por los fundamentos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Jefa de la Oficina de Administración mediante el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 113-2022-INACAL/PE, corresponde aprobar la Directiva N° 007-2023-INACAL "Incorporación de Personal al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS";

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 113-2022-INACAL/PE; y la Resolución de Gerencia General N° 026-2020-INACAL/GG que aprueba la Directiva N° 004-2015-INACAL "Gestión de Documentos Normativos", en su segunda versión;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Derogar la Resolución Jefatural N° 09-2021-INACAL/OA, que aprueba la Directiva N° 003-2015-INACAL "Incorporación de Personal al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS", Versión 3.

**Artículo 2.-** Aprobar, a partir de la fecha, la Directiva N° 007.-2023-INACAL "Incorporación de Personal al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Remitir la presente resolución y la Directiva N° 007.-2023-INACAL "Incorporación de Personal al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS", a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su publicación y difusión de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 004-2015-INACAL "Gestión de Documentos Normativos", en su segunda versión, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 026-2020-INACAL/GG.

**Artículo 4.-** Los procedimientos para la incorporación de personal que hayan sido iniciados con anterioridad a la fecha de emisión de la presente resolución, y las contrataciones que de ellos se deriven, se rigen por lo dispuesto en la Directiva N° 003-2015-INACAL "Incorporación de Personal al Régimen Laboral



## *Resolución Jefatural*

Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS”, Versión 3, aprobada por Resolución Jefatural N° 09-2021-INACAL/OA.

**Regístrese y comuníquese.**

**GAURI DE LA CRUZ ORDAYA**  
Jefa (d.t.) de la Oficina de Administración  
Instituto Nacional de Calidad